

CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

Antel llama a concurso de precios para la adquisición de ropa de trabajo de invierno para los funcionarios de la Planta Externa de todo el país, incluyendo la toma de medidas y su distribución.

2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRENDAS Y ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La ropa de trabajo estará compuesta por camisas y pantalones según se indica:

2.1 ÍTEM 1 - CAMISAS

2.1.1 ESPECIFICACIONES PARA CAMISAS

Las camisas de trabajo serán confeccionadas en tela que cumpla con las características detalladas en el punto 2.1.3.

Serán cerradas adelante con un mínimo 7 botones de acrílico al tono y cartera de 2.5 cm ($\pm 0,2$ cm) de ancho. Los dos botones superiores deberán estar lo suficientemente juntos como para permitir el uso abierto del cuello, el cual llevará pie. El resto de los botones guardará una separación de 8 cm $\pm 0,5$ cm.

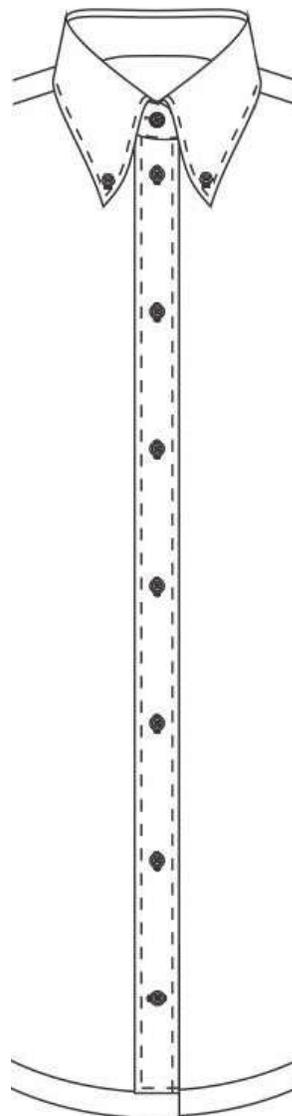
Las puntas del cuello se fijarán en su lugar mediante dos botones al tono, conformando un cuello tipo americano (Soft-roll collar), como lo muestra la figura.

El acabado incluye tapeta frontal (banda vertical a lo largo de la pechera de la camisa en la que se encuentran los ojales). Esta tapeta debe ser doble (tapeta inglesa), como lo muestra la figura.

Llevarán dos bolsillos en el pecho aplicados con doble pespunte con atraque en los extremos, cuyas dimensiones deberán ser de 16 +/- 0,2 cm x 17 +/- 0,2 cm en los talles P y M, y y adaptarlos según escala para los talles G y EG, ambos con tapa y cerrados con un botón de acrílico al tono. El del lado izquierdo llevará el logo de Antel estampado o bordado, en un tamaño aproximado de 3,5 $\pm 0,2$ cm x 3,0 $\pm 0,2$ cm (ver Anexo II), en colores blanco y amarillo.

Serán de manga larga y tendrán un puño de 5 cm con punta sesgada. Dicho puño se abrochará con 2 botones (colocados de forma de permitir ajustes al tamaño de la muñeca). En la hendidura de la manga junto al puño, las camisas tendrán un fuelle interior de forma tal que no queden partes del brazo expuestas.

Las camisas presentarán una cinta retro-reflectiva, con fondo de color amarillo fluo cosida a la camisa con doble pespunte de 2 mm de separación (no pegadas). Esta cinta debe quedar dispuesta en forma horizontal, tanto en la parte delantera como trasera de la camisa.



El color de la superficie fluorescente deberá ser amarillo limón cuya descomposición de referencia de color es: RGB (248, 255, 59) o CMYK (5, 0, 90, 0).

El color de las bandas retro-reflectivas deberá ser gris plata cuya descomposición de referencia de color es: RGB (192, 192, 192) o CMYK (0, 0, 0, 0.25). Su nivel de retro-reflectividad mínima deberá ser de 500 candelas/lux.m2.

Las cintas retro reflectivas serán de 5 cm (+/- 2mm) de ancho total, con un reflectivo en color gris plata de 2 cm (+/- 2mm) de alta visibilidad, de día o de noche y en todas las condiciones meteorológicas, que lo atraviese longitudinalmente por el centro de la cinta amarilla.

2.1.2 TABLA DE MEDIDAS

El adjudicatario utilizará la tabla de medidas (con talles masculinos y femeninos) que la propia empresa diseñará, de acuerdo a las medidas de las muestras entregadas por la Administración (de manera de asegurar el mantenimiento de las dimensiones de los talles en uso), en forma conjunta con el listado de personal mencionado en artículo 3 de este Pliego.

Antel indicará al proveedor los casos de funcionarios (personal masculino y femenino) que requieran prendas con talles especiales y la empresa adjudicataria deberá tomarles las medidas a efectos de la confección de las prendas, en los lugares que son indicados en el artículo 3.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA TELA DE CAMISAS

La tela con la que se confeccionarán las camisas deberá reunir las características detalladas a continuación:

CARACTERÍSTICA	VALOR	NORMA DE BASE
Composición	Algodón >=65% Poliéster <=35%	AATCC 20 – 20 A (base seca)
Peso/m ² (g/m ²)	Mayor 165 y menor a 185	ASTM D-3776, variante C,
Encogimiento al lavado	Menor a 3%	AATCC 96, según ITR.TEX E 029 (LATU) (Temp 40°C)
Solidez al lavado	Mínimo 4*	AATCC 61 variante 1A (Temp 40°C)
Solidez a la transpiración ácida	Mínimo 4*	AATCC 15
Solidez a la luz	Mínimo 4	AATCC 16, según ITR.TEX.E 019 (LATU) Lámpara Xenon Tiempo: 20 horas
Color azul, Pantone 281 o equivalente. Diferencia aceptable de la muestra, respecto al color establecido por Antel. Este ensayo aplica solamente para la empresa adjudicataria antes de empezar las confecciones	Entre 3-4 y 5 (incluidos los extremos)	ISO 105-A02, evaluación con luz D 65

* Sangrado sobre: lana, acrílico, poliéster y algodón.

2.1.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CAMISAS

Todas las prendas deberán presentar confección esmerada y cuidadosas terminaciones.

El logo de Antel solicitado estará de acuerdo a diseño del anexo II.

Para poder identificar las prendas por talle, éstos deberán indicarse con una tirilla de género cosida en la parte interior del cuello.

Todas las prendas deberán traer la grifa que indique el fabricante, y llevarán además una tirilla de las mismas características, en donde se indicará el número de compra correspondiente.

2.2 ÍTEM 2 - PANTALONES

2.2.1 ESPECIFICACIONES PARA PANTALONES

Los pantalones de trabajo serán confeccionados en tela que contenga algodón según composición detallada en el punto 2.2.3.

Serán cerrados cosidos a doble costura del lado externo e interno de la pierna y triple costura en el fundillo, con atraques de seguridad, en la costura que sigue debajo de la bragueta.

Presentarán un refuerzo en entrepiernas, del mismo material del pantalón, aplicado a doble costura.

Tendrán dos pinzas frontales, una a cada lado de la cartera.

Llevarán cartera con cierre tipo cremallera de plástico reforzado, complementado con botón de acrílico al tono.

Deberá contar con 6 pasa-cintos capaces de permitir el paso de un cinturón de 4.5 cm de ancho.

Dispondrá de un total de 6 bolsillos:

- Dos bolsillos, uno a cada costado del tipo sesgado con atraque de seguridad;
- Dos bolsillos “tipo cargo” con fuelle, tapeta y velcro en los laterales del muslo cosidos con doble costura y
- Dos bolsillos traseros con tapa y botón de acrílico al tono.

Sobre la tapa del bolsillo, al costado izquierdo del muslo, llevará, bordado el logotipo completo de Antel (en seda) en un tamaño de $7,0 \pm 0,1$ cm de largo (ver Anexo III) en colores blanco y amarillo.

El dobladillo de los bajos del pantalón deberá tener una longitud mínima de 6 cm, y la orilla de la tela deberá estar sufilada.

La pretina deberá ser armada con entretela, y en la parte trasera con elástico

Ninguno de los accesorios, como por ejemplo botones o cierres, podrán ser metálicos.

Las piernas presentarán cintas retro-reflectivas, con fondo de color amarillo fluo cosidas al pantalón con doble pespunte de 2 mm de separación (no pegadas). Las cintas estarán en posición horizontal rodeando el contorno de la antepierna, aproximadamente a la mitad del largo de la misma.

El color de la superficie fluorescente deberá ser amarillo limón cuya descomposición de referencia de color es: RGB (248, 255, 59) o CMYK (5, 0, 90, 0).

El color de las bandas retro-reflectivas deberá ser gris plata cuya descomposición de referencia de color es: RGB (192, 192, 192) o CMYK (0, 0, 0, 0.25). Su nivel de retro-reflectividad mínima debe ser de 500 candelas/lux.m².

Las cintas retro reflectivas serán de 5 cm (+/- 2mm) de ancho total, con un reflectivo en color gris plata de 2 cm (+/- 2mm) de alta visibilidad, de día o de noche y en todas las condiciones meteorológicas, que lo atraviese longitudinalmente por el centro de la cinta amarilla.

2.2.2 TABLA DE MEDIDAS

El adjudicatario utilizará la tabla de medidas (con talles masculinos y femeninos) que la propia empresa diseñará, de acuerdo a las medidas de las muestras entregadas por la Administración (de manera de asegurar el mantenimiento de las dimensiones de los talles en uso), en forma conjunta con el listado de personal mencionado en artículo 3 de este Pliego.

Antel indicará al proveedor los casos de funcionarios (personal masculino y femenino) que requieran prendas con talles especiales y la empresa adjudicataria deberá tomarles las medidas a efectos de la confección de las prendas, en los lugares que son indicados en el artículo 3.

2.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA TELA

La tela en la que se confeccionarán las prendas, deberá reunir las características detalladas a continuación:

CARACTERÍSTICA	VALOR	NORMA DE BASE
Composición	Algodón >= 65% Poliéster <=35% Elastano <= 3%	AATCC 20 – 20 A (base seca)
Peso/m ² (g/m ²)	Mayor a 235 y menor a 260	ASTM D-3776, variante C,
Encogimiento al lavado	Menor a 3%	AATCC 96, según ITR.TEX E 029 (LATU) (Temp. 40°C)
Solidez al lavado	Mínimo 4*	AATCC 61 variante 1A (Temp. 40°C)
Solidez a la transpiración ácida	Mínimo 4*	AATCC 15
Solidez a la luz	Mínimo 4	AATCC 16, según ITR.TEX.E 019 (LATU) Lámpara Xenón Tiempo: 20 horas
Color azul, Pantone 281 o equivalente Diferencia aceptable Este ensayo aplica solamente para la empresa adjudicataria antes de empezar las confecciones.	Entre 3-4 y 5 (incluidos los extremos)	ISO 105-A02, evaluación con luz D 65

* Sangrado sobre: lana, acrílico, poliéster y algodón.

2.2.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PANTALONES

Todas las prendas deberán presentar confección esmerada y cuidadosas terminaciones. El diseño del logo de Antel solicitado estará de acuerdo a diseño del anexo III.

Para poder identificar las prendas por talle, éstos deberán indicarse con una tirilla de género cosida en la parte interior de la pretina.

Todas las prendas deberán traer la grifa que indique el fabricante, y llevarán además una tirilla de las mismas características, en donde se indicará el número de compra correspondiente.

2.3 MUESTRAS

El oferente deberá presentar en la instancia de presentación de la oferta una única muestra de la camisa y el pantalón cotizados, en un talle cualquiera, que se ajuste a las especificaciones del presente pliego.

El oferente deberá presentar conjuntamente con la muestra, un remito o una nota con el detalle completo de la muestra que está presentando.

Ambas muestras deberán estar confeccionadas con la tela ofertada, así como el tipo de costuras ofertadas, pero no necesariamente deberá ser del color solicitado ni tener el logo de Antel.

La Administración se reserva el derecho de realizar sobre las muestras, los ensayos previstos en el presente pliego que sean necesarios a efectos de comprobar el cumplimiento de las especificaciones del material a adquirirse.

El costo de la muestra será de cargo del oferente.

Las muestras deberán retirarse dentro de los 30 días corridos, siguientes a la notificación de la adjudicación para los no adjudicatarios, en el estado que hubieren quedado. En el caso del adjudicatario, la misma quedará en poder de Antel hasta 30 días corridos después de la finalización de la contratación. Vencidos estos plazos, no habrá derecho a reclamo alguno.

En caso de no presentar las muestras en el tiempo y forma establecidos, la oferta será descartada.

2.4 INFORMACIÓN TÉCNICA A SER PRESENTADA AL MOMENTO DE ENTREGAR LA OFERTA: CERTIFICADOS DE ENSAYOS SOBRE LAS TELAS

Para cada una de las telas el oferente deberá presentar junto con la oferta, un único certificado emitido por el LATU, con el resultado de todos los ensayos correspondientes a dicha tela, que deberá poder vincularse con los materiales de las prendas ofertadas.

Si al momento de la apertura, los oferentes no contaran con los certificados solicitados en el presente numeral, podrán presentar en su oferta las solicitudes de certificados y se extenderá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas para la presentación de los certificados correspondientes a las mencionadas solicitudes, en caso de su no presentación en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Los resultados de ensayos deberán presentarse en una planilla según las indicaciones de la tabla de los apartados 2.1.3 y 2.2.3 respectivamente (a excepción del valor indicado para característica Color azul, Pantone 281 o equivalente, el cual no es requerido en esta instancia), con la columna valores completada con los valores reales de las telas ofertadas para pantalones y para camisas.

En caso de no presentar las planillas solicitadas, Antel se reserva el derecho de solicitarlas, otorgando un plazo para la presentación. Si en dicho plazo no son presentados, se descartará la oferta.

Solamente se aceptarán **Solicitudes o Certificados de Ensayo del LATU**, cuya fecha de solicitud o emisión sea menor a tres meses de la fecha de publicación del llamado. Antel descartará la oferta en caso que no se cumpla con este requisito.

2.5 ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Se requiere que los oferentes hayan suministrado satisfactoriamente, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, al menos 4000 prendas similares a las licitadas, entre pantalones y/o camisas indistintamente.

Para acreditar lo antes solicitado se deberá incluir en la oferta un listado de antecedentes, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo IV.

La Administración se reserva el derecho de comprobar en los casos que entienda necesario, la veracidad de los antecedentes. De constatar que los mismos son falsos se descartará la oferta, o se rescindirá la contratación, dependiendo de la etapa del trámite en la que se encuentre.

Aquellos oferentes que en los 24 meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de ofertas hubieran suministrado a Antel un número de prendas superior o igual al requerido en ese punto, estarán exentas de presentar documentación solicitada precedentemente. En dicho caso deberán indicar en su oferta, el número de contratación que avale esta excepción.

En caso de empresas con intención de consorciarse, se admitirá que los antecedentes que presenten sean de al menos de una de las empresas.

2.6 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Anexo VII tiene información que la Administración considera confidencial, por tal motivo como **Anexo I** de las presentes Condiciones Técnicas se adjunta el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”, cuya suscripción por el o los representantes legales de la/s empresa/s interesada/s, **será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada. En caso que la empresa ya hubiere firmado el mismo (mismo texto, Acuerdo Único y Genérico), no corresponderá firmarlo.**

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma: el/los representantes de la empresa adquiriente del pliego deberán coordinar la firma del mismo enviando correo a notarial@mail.antel.com.uy. Luego que dicho acuerdo esté suscrito se deberá enviar al correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy. Dicho acuerdo de confidencialidad será considerado válido entre las partes para la ejecución de la contratación y durante todo el período allí establecido.

3 TOMA DE MEDIDAS

Las prendas a entregar deberán confeccionarse de acuerdo a las medidas de las muestras aportadas por la Administración, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.1.2 y 2.2.2 del presente pliego, salvo para los casos puntuales en los que Antel indique que corresponde a talles especiales.

Antel se compromete a entregar, previo a la toma de medidas de los talles especiales, el listado de todo el personal al que corresponde entregar las prendas, donde se incluirá: nombre y apellido, C.I., sexo, unidad y central, ciudad y talle, especificando claramente a quienes les corresponde talle especial.

Para cumplir con la entrega del primer pedido, el adjudicatario se comunicará con la Administración, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, para

acordar el cronograma de la toma de medidas de los talles especiales, que se realizarán por cuenta y cargo del mismo, durante los 10 días hábiles siguientes de acordado el cronograma.

Los funcionarios a los que corresponda tomarle medidas, se podrán contactar en las localidades del interior y centrales de Montevideo que se indican en el Anexo VII, que se adjunta al presente pliego.

En el caso que el día que la empresa adjudicataria concorra a la localidad/central, a efectuar la toma de medidas, falten funcionarios de la lista proporcionada por Antel, la empresa deberá comunicarlo a la Gerencia de TECNICAS Y ANALISIS DE OPERACIONES, enviando inmediatamente un correo electrónico, a la casilla que se le indicará en la comunicación donde se explicitarán los datos del personal al que corresponde que se tomen las medidas. El adjudicatario no deberá volver a concurrir a esa localidad/central a tomar las medidas, Antel comunicará al adjudicatario las medidas de dichas personas, o en su defecto enviará dichos funcionarios al taller del adjudicatario para que le tomen las medidas.

Los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actividades serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Para los siguientes pedidos se tomarán como válidas las medidas tomadas para el primer pedido. No obstante, al momento del envío del listado de funcionarios, Antel indicará si para alguno de ellos no aplican los talles iniciales, en cuyo caso Antel enviará las medidas de los funcionarios o en su defecto enviará dichos funcionarios al taller del adjudicatario para que le tomen las medidas.

4 EMBALAJE

El conjunto de ropa de trabajo de cada funcionario/a, estará compuesto de 2 camisas y 2 pantalones.

Cada una de las prendas de cada funcionario, deberán embalarse en bolsas plásticas individuales, en las que se especificará el talle. A su vez se empaquetarán también en bolsas plásticas, todas juntas las prendas de cada funcionario, con identificación de nombre, unidad a la cual pertenece, número de pedido, número de compra, nombre del proveedor y prendas por talle en él contenidas, de acuerdo a la etiqueta que se adjunta en el Anexo V.

Las prendas correspondientes a una misma dirección de entrega deberán a su vez empacarse en cajas de cartón.

5 PEDIDOS Y ENTREGAS

La Administración realizará un primer pedido de conjuntos de ropa de trabajo (2 camisas y 2 pantalones), para cada uno del total de los funcionarios de Planta Externa activos de las centrales, de acuerdo al listado entregado por Antel que se indica en el artículo 3 del presente pliego. La entrega de las prendas deberá realizarse en un plazo máximo **de 90 días corridos**, contados desde la notificación de adjudicación.

Si la toma de medidas en el último de los locales de Antel referidos en el artículo 3, se prolonga por razones no imputables a la empresa adjudicataria, más allá de los 12 días hábiles del día de la notificación de la adjudicación, se extenderá el plazo total de entrega de todas las prendas en los días corridos que haya insumido esa demora.

En esta primera entrega cada unidad de cada central/ciudad deberá recibir las prendas correspondientes a todos los funcionarios que la integren, solicitadas en una misma partida, en la misma fecha.

Además de esta entrega, Antel podrá solicitar, en cualquier momento durante la vigencia de la contratación, pedidos de entrega de conjuntos de ropa de trabajo para determinados funcionarios, ya sea por nuevos ingresos, o por reposiciones por deterioros no previstos en la garantía, en cuyo caso se establecerá un plazo de entrega en coordinación con el adjudicatario, pero siempre menor a los 30 días corridos, contados desde la fecha en que se curse dicho pedido.

La empresa adjudicataria se hará cargo de las entregas y los costos de las mismas en los locales de las Centrales/Ciudades/Departamentos detalladas en el Anexo VII, que se adjunta al presente pliego.

La entrega de las prendas vendrá acompañada de remito en el que deberá constar el pedido de referencia, la firma, CI de quien recibe el material, y un anexo con la lista de funcionarios y las prendas correspondientes a cada uno.

El proveedor deberá avisar, con una antelación de por lo menos 1 día hábil, la entrega de los paquetes correspondientes en el destino indicado. A tales efectos deberá comunicarse con los teléfonos que se indicarán.

6 CONTROLES DE LAS PRENDAS A SUMINISTRAR

Todos los ensayos mencionados en los numerales 6.1 y 6.2 serán de cargo del adjudicatario y será su responsabilidad obtener en tiempo y forma los referidos certificados.

Tanto para el control de calidad de las telas como para el de la confección de las prendas, se considerará un lote al conjunto de la totalidad de los pantalones y otro lote independiente al conjunto de la totalidad de las camisas que se entregaran.

6.1 CONTROL DE LAS TELAS

A los efectos de confirmar que las telas a utilizar coincidan con las ofertadas, previo a la confección de las prendas, el adjudicatario dará aviso a la Administración para que ésta realice en menos de 2 días hábiles una inspección visual de las telas a utilizar y el retiro de muestras para realizar los ensayos referidos en los apartados 2.1.3 y 2.2.3 en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay LATU.

En este caso el inspector designado por Antel extraerá las muestras, sellará la partida de tela y conjuntamente con un representante del adjudicatario, llevarán la muestra a ensayar al laboratorio. El costo de los mencionados ensayos será de cargo del adjudicatario y será su responsabilidad obtener en tiempo y forma los referidos certificados.

Tanto para pantalones como para camisas, los niveles de inspección serán, Nivel General de Inspección II para inspección sobre rollos de tela AQL= 6,5%.

Norma de referencia: Norma de inspección por atributos ISO 2859-1.

Si los resultados de los ensayos coinciden con los valores establecidos en el presente pliego, Antel aprobará la partida de la tela ensayada y podrá comenzarse con la confección de las prendas. De lo contrario la partida de tela será rechazada y el adjudicatario deberá cursar aviso para realizar los ensayos a la nueva partida de tela, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del presente pliego.

Si aún persistieran las diferencias, Antel rechazará nuevamente la partida y se reserva el derecho a rescindir la contratación, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

En caso de confección en el exterior, este control deberá ser realizado en origen por parte de una entidad de certificación independiente, acreditada internacionalmente por las normas ISO. Dicha entidad de certificación se encargará de realizar la inspección en los talleres y/o depósitos de la firma que confeccionará las prendas, para retirar las muestras que serán ensayadas en su propio laboratorio. En la oferta deberá indicarse a que entidad certificadora se recurrirá. Los datos de esa entidad y de su laboratorio deberán ser integrados en la oferta, donde conste documentación de las acreditaciones solicitadas en este pliego.

No se aceptará ninguna prenda sin que la tela de confección haya sido aprobada. Si el adjudicatario comienza la producción sin contar con la aceptación previa, en caso de rechazo por parte de Antel, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo alguno.

6.2 CONTROL DE LA CONFECCIÓN

Una vez finalizada la producción y antes de su entrega, el adjudicatario dará aviso a la Administración y ésta podrá realizar en menos de 2 días hábiles, una inspección visual y envío a ensayo de muestras para Control de Confección según Norma ISO2859-1 de las prendas ya terminadas que se llevará a cabo en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay LATU.

El nivel de inspección será: Nivel Especial de Inspección S-1, considerando al lote completo (todas las prendas de todas las Centrales). AQL= 6,5%.

Norma de referencia: Norma de inspección por atributos ISO 2859-1.

Si de dicho control surgieran defectos de confección o calidad del material empleado, Antel se reserva el derecho de rechazar toda la partida.

En caso de confección en el exterior, este control deberá ser realizado en origen por parte de una entidad de certificación independiente acreditada internacionalmente por las normas ISO. Dicha entidad de certificación se encargará de realizar la inspección en los talleres y/o depósitos de la firma que confeccionará las prendas para retirar las muestras que serán ensayadas en su propio laboratorio. En la oferta deberá indicarse a que entidad se recurrirá. Los datos de esa entidad certificadora y de su laboratorio deberán ser integrados en la oferta, donde conste documentación de las acreditaciones solicitadas en este pliego.

En los casos en que luego de la entrega se constaten imperfecciones en la tela, confección o talle del funcionario, la Administración solicitará el suministro de una nueva prenda de características iguales a las especificadas, sin costo adicional para Antel, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la solicitud. El plazo para reclamar al adjudicatario el cambio de una prenda luego de haber sido entregada por éste, será de 30 días corridos a partir de la fecha de recepción que figure en el remito. El atraso de esta entrega originará las multas especificadas en el artículo 11 del presente pliego.

6.3 INFORMES DE ENSAYOS

Al momento de ingresar la solicitud de ensayo en el LATU el adjudicatario solicitará que tanto las identificaciones de las muestras entregadas, como los informes de ensayos, hagan referencia al número del presente llamado.

Para todos los ensayos, el adjudicatario solicitará al LATU una copia de informe la cuál deberá entregar a Antel. Dicha copia quedará en poder de la Administración. Conjuntamente con las mismas presentará el sobre cerrado por el LATU conteniendo las muestras ensayadas. La Administración verificará la correspondencia de las muestras con los informes. En caso que existan inconsistencias se le podrá solicitar al adjudicatario la repetición de los ensayos, los cuales correrán por su cuenta y cargo.

7 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en modalidad plaza y en moneda nacional según lo establecido en la tabla de cotización, sin discriminación de talles ni lugar de entrega. El costo de las entregas a las localidades de la Administración estará incluido en los precios de las prendas.

Los impuestos deberán estar discriminados de los precios cotizados, de lo contrario se considerará que los mismos están incluidos.

TABLA DE COTIZACIÓN:

ÍTEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO TOTAL \$
Camisas de hombre		2020	
Camisas de mujer		180	
Pantalones de hombre		2200	
Pantalones de mujer		180	
Sub-Total \$			
Impuestos (IVA) \$			
Total \$			

Las cantidades establecidas son estimadas solo a efectos del comparativo de precios, y determinar el importe a adjudicar. Durante la ejecución, Antel podrá variar dichas cantidades en +-5%, según las necesidades de la Administración.

Los precios se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente pliego.

8 COMPARACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El comparativo de ofertas se hará en base al total que surja de la tabla de cotización, sin impuestos.

Se adjudicará a la empresa que, cumpliendo con las condiciones del presente pliego, presente el menor precio comparativo.

Se adjudicará el monto que surja de la planilla de cotización.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

Se estima que la contratación se ejecutará en un plazo de 12 meses.

9 AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán, de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$PA = P_0 * [0,50*(IPC/IPC_0) + 0,50 (IMSP/IMSP_0)]$$

Siendo:

- PA = Precio ajustado
- P₀ = Precio de la oferta
- IPC= Índice de los Precios del Consumo, del mes inmediato anterior a la fecha de entrega.
- IPCo= Índice de los Precios del Consumo, del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de ofertas.
- IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la fecha de entrega.
- IMSP₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente registrará estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos, dentro de los 90 (noventa) días de presentada la factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida en el presente pliego, conjuntamente con la identificación de la factura básica que se ajusta.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario. En caso de que Antel lo requiera deberá presentar documentación adicional, probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica

será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

10 FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán, para cada entrega, según el cronograma de pagos de la Administración, cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, una vez otorgada la aceptación técnica por parte de Antel, de los suministros entregados.

11 MULTAS

La Administración aplicará una multa de 0.5% por cada día corrido de atraso sobre el valor de la/s prendas objeto del atraso.

En caso de rechazo de una partida, se seguirá aplicando diariamente el porcentaje citado anteriormente hasta la entrega de la partida aceptable. Se tomará como fecha de entrega la fecha en la cual se entregó la partida aceptada por la Administración.

Pasados los 30 días hábiles de atraso, la Administración se reserva el derecho de rescindir la contratación y realizar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, regirá lo establecido en los artículos 11 y 15 de las Condiciones Generales.

12 GARANTÍA

Las prendas deben estar garantizadas por el adjudicatario contra vicios de fabricación, defectos de fábrica o uso de materiales inadecuados por un plazo mínimo de 6 meses contados desde la fecha de entrega de las prendas en la central correspondiente al momento de su distribución.

Si dentro del plazo de garantía, alguna prenda presenta los defectos enunciados, la empresa deberá cambiar dichas prendas sin costo para Antel. La Gerencia de Técnicas de Planta Externa regresará las prendas defectuosas a la empresa, indicándole la fecha de entrega, el lugar en que fueron entregados, y el operario al que fueron destinados. La empresa dispondrá de un plazo de 20 días corridos para entregar las prendas de reposición, que deberán cumplir con las condiciones técnicas de este pliego.

En caso de incumplimiento correrán las mismas multas que se estipulan en el capítulo 11, por atrasos en el plazo de entrega.

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre: **Por una Parte:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; **Y por otra Parte:**RUT..... con domicilio en representada en este acto portitular/es de la/s cédula/s de identidad número/sen su calidad/es de....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones, así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. “Afiliado” de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde “control” significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

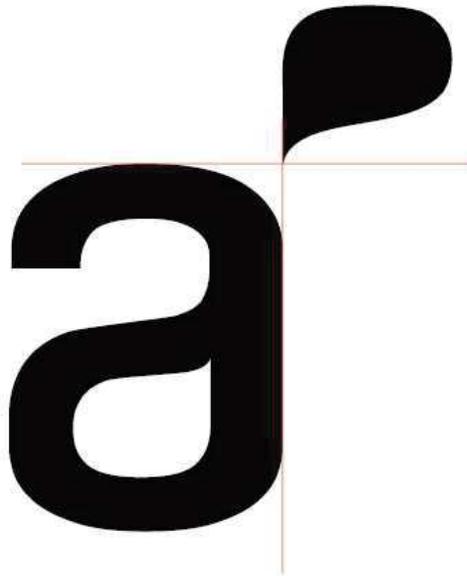
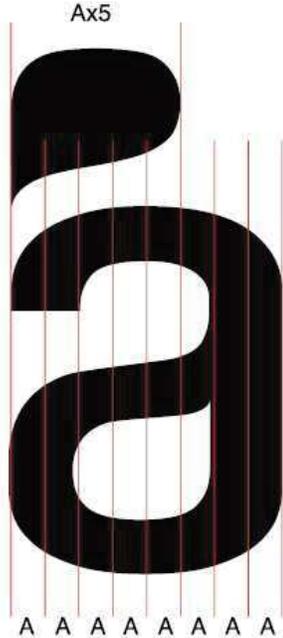
Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO II
Resumen de logotipo

Relación con la tipografía

Ubicación para completar armado



Esquema Constructivo

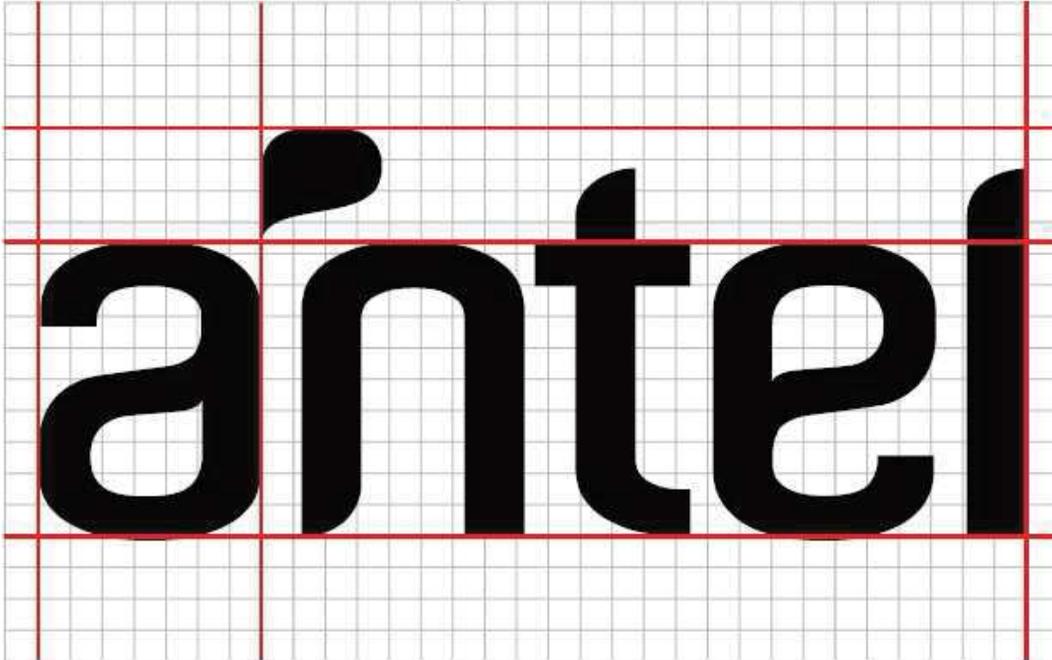
Para protección de su integridad visual la composición está protegida por espacio mínimo vacío donde no pueden incluirse otros elementos gráficos.



No usar el rectángulo azul como parte del logo, va calado.
Color Blanco y Pantone 124



ANEXO III
Logotipo completo



Esquema Constructivo

Para protección de su integridad visual la composición está protegida por espacio mínimo vacío donde no pueden incluirse otros elementos gráficos.



No usar el rectángulo azul como parte del longo, va calado.

Color Blanco y Pantone 124



ANEXO V
EMBALAJE

ANTEL Planta Externa.	N° de pedido:	Unidad:
Nombre del funcionario:		
Detalles de la/las prenda/s a entregar		
Camisa	Cantidad:	Talle:
Pantalón	Cantidad:	Talle:
N° compra:	Proveedor:	

**ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA**

Fecha:

Lugar de expedición:

En relación con la contratación cuyo objeto es....., el Sr./Sra..... CI....., domiciliado en....., en calidad de(apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Timbre

(*) Esta declaración sólo debe ser presentada en caso de adjudicación, no junto a la oferta.